

POLÍTICAS OPERATIVAS EDITORIALES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Políticas Operativas Editoriales se emiten con fundamento en lo señalado en el artículo 12, fracción II, del Reglamento de Planeación; así como en las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución.

Estas Políticas Operativas establecen orientaciones en materia editorial para la Unidad Cuajimalpa, a fin de facilitar la coordinación de las actividades relacionadas con el proceso editorial en el ámbito de la Rectoría de Unidad, dentro del marco de desconcentración funcional y administrativa de la Universidad y con absoluto respeto a las competencias de los consejos divisionales en dicha materia.

Las Políticas Operativas Editoriales se estructuran en seis apartados: definiciones, Consejo Editorial, líneas editoriales, evaluación académica de las obras, comités editoriales y producción y distribución

Con el apartado de definiciones se busca una mejor comprensión del tema editorial; se hace una definición de lo que se considera publicación y se retoma de la Ley Federal del Derecho de Autor la definición de obra y sus tipos, en función de su naturaleza.

En el apartado de Consejo Editorial se detalla su integración y funciones. Respecto a la creación de líneas editoriales, se propone que el Consejo Académico para aprobarlas considere su relación con las funciones sustantivas de la Universidad o los proyectos especiales de la Rectoría de Unidad.

En el apartado de evaluación académica de las obras se presentan algunas orientaciones generales para llevar a cabo este proceso.

En el apartado correspondiente a los comités editoriales se establece su integración y funciones. Para su conformación se consideró conveniente que haya equilibrio de miembros, de acuerdo con las disciplinas que se cultivan en las divisiones; así como en la participación de miembros internos y externos.

En el apartado de producción y distribución se establecen las orientaciones para garantizar la calidad y visibilidad de las obras publicadas.

POLÍTICAS OPERATIVAS EDITORIALES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

1. Definiciones

- 1.1 Se consideran publicaciones de la Unidad Cuajimalpa, todas aquellas que resulten del trabajo académico en sus distintas disciplinas, que se publiquen bajo su sello editorial, emblema, lema y denominación y/o en cuya producción se utilicen recursos de la Unidad Cuajimalpa.
- 1.2 Se considera obra a toda aquella de creación original susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma o medio, entre ellos:
 - 1.2.1 Libro: toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.
 - 1.2.2 Publicación periódica: todo producto editorial, sobre cualquier soporte material o electrónico, que se edita en forma sucesiva y en periodos regulares de tiempo.
 - 1.2.3 Materiales audiovisuales: todos aquellos productos elaborados de manera individual o colectiva, unitarios o que formen parte de una serie, de carácter académico, científico, informativo, de divulgación y/o recreativo que se realicen en cualquier soporte analógico o digital, que sean producidos, transmitidos, grabados, o que circulen por medios electrónicos.
 - 1.2.4 Otros que a juicio del Consejo Editorial sean pertinentes con las líneas editoriales.
- 1.3 No constituyen materia de estas políticas operativas las publicaciones de carácter administrativo e informativo de la Unidad Cuajimalpa.

2. Consejo Editorial

- 2.1 Integración.

- 2.1.1 El Consejo Editorial estará integrado por cinco miembros propuestos por el Rector de Unidad, quienes serán ratificados por el Consejo Académico.
- 2.1.2 Podrán pertenecer al personal de la Unidad o ser externos a ella; al menos dos deberán ser externos.
- 2.1.3 Deberán contar con reconocido prestigio y un alto nivel en su especialidad.
- 2.1.4 El cargo de miembro del Consejo Editorial será honorífico, personal e intransferible.
- 2.1.5 El Consejo Editorial contará con el apoyo de un miembro de la comunidad universitaria que tenga experiencia demostrada en los aspectos técnicos de la producción y distribución editorial, quien será propuesto por el Rector de la Unidad.
- 2.1.6 Los miembros del Consejo Editorial durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales. Al renovar a los miembros, se procurará que permanezca al menos un miembro del Consejo anterior para asegurar la continuidad en el buen ejercicio de la encomienda editorial.
- 2.1.7 Los miembros del Consejo Editorial elegirán entre sí al Presidente, quien durará en su cargo dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual y tendrá voto de calidad en las decisiones que tome el Consejo, que podrá ejercer en caso de empate en las decisiones y elaborará el informe anual del Consejo.
- 2.1.8 En caso de renuncia de uno de los miembros del Consejo Editorial, el Rector de la Unidad propondrá un nuevo miembro, quien deberá ser ratificado por el Consejo Académico. Con esta designación se procurará mantener el equilibrio entre las diversas disciplinas que se cultivan en la Unidad.
- 2.1.9 El Consejo Editorial sesionará por lo menos una vez al trimestre o con la frecuencia que su trabajo lo demande. Los miembros serán convocados por el Presidente.

2.2 Funciones.

- 2.2.1 Proponer al Consejo Académico la creación, promoción, apoyo y supresión de las líneas editoriales de la Rectoría de Unidad.

- 2.2.2 Proponer al Rector de Unidad los miembros de los comités editoriales que deriven de la creación de las distintas líneas editoriales para ratificarse, en su caso, por el Consejo Académico.
- 2.2.3 Establecer los criterios de presentación de las obras propuestas para publicación, los cuales deberán ser atendidos por los comités editoriales.
- 2.2.4 Emitir sus propias reglas de funcionamiento.
- 2.2.5 Recibir los materiales que entreguen para su evaluación el personal académico de la Unidad Cuajimalpa, personal académico de otras unidades de la Universidad Autónoma Metropolitana o autores externos.
- 2.2.6 Recibir, verificar que la obra cumpla con las características académicas y técnicas adecuadas y enviar los materiales al comité editorial que corresponda según la línea editorial para su evaluación.
- 2.2.7 Garantizar el proceso idóneo de evaluación de las obras que publicará la Rectoría de la Unidad Cuajimalpa.
- 2.2.8 Considerar la publicación de un trabajo terminal, idónea comunicación de resultados o tesis, siempre y cuando la obra corresponda a alguna de las líneas editoriales de la Rectoría de Unidad y sea presentada con la estructura y calidad idóneas que permitan su amplia difusión.
- 2.2.9 Verificar, conforme a las reglas para la aplicación de los elementos de identidad institucional, el uso del emblema, lema y denominación de la UAM. En caso de coediciones o publicaciones financiadas por otras instituciones o editoriales, se procurará que los elementos de identidad institucional aparezcan en la misma proporción, dimensión y número de veces.
- 2.2.10 Observar las orientaciones en materia de producción y distribución editorial.
- 2.2.11 Informar anualmente por escrito al Consejo Académico sobre sus actividades.
- 2.2.12 Resolver las situaciones no previstas en las presentes Políticas Operativas Editoriales y que no correspondan a otro órgano o instancia de la Universidad.

3. Líneas editoriales

- 3.1 El Consejo Editorial recomendará al Consejo Académico la creación de líneas editoriales, que comprenden colecciones de obras y publicaciones periódicas, relacionadas con las funciones sustantivas de la Universidad o con proyectos especiales de la Rectoría de Unidad, con la justificación académica pertinente. Con base en ello se propondrán miembros para integrar los comités editoriales respectivos.
- 3.2 Para la supresión de alguna línea editorial, el Consejo Académico tomará en cuenta los informes anuales del Consejo Editorial, en los que se deberá incluir una evaluación académica y/o una evaluación técnica editorial y/o una evaluación de las tareas realizadas por el comité editorial correspondiente.

4. Evaluación académica de las obras.

- 4.1 Toda obra presentada al Consejo Editorial para su publicación deberá ser sometida a un proceso de evaluación académica.
- 4.2 En la evaluación académica de una obra se expondrán en forma razonada los siguientes puntos:
 - 4.2.1 La relevancia del tema o autor tratado en la obra presentada;
 - 4.2.2 La calidad de la argumentación presentada;
 - 4.2.3 El rigor y la claridad expositivos;
 - 4.2.4 La adecuación y actualización de la bibliografía citada;
 - 4.2.5 Un breve juicio crítico, y
 - 4.2.6 Las sugerencias, en su caso, para la modificación y mejoramiento de la obra sujeta a evaluación.
- 4.3 En todos los casos, bajo los principios de igualdad, confidencialidad e imparcialidad, se mantendrá el estricto anonimato de la evaluación académica: ni el autor de la obra presentada para publicación podrá conocer el nombre del evaluador ni tampoco a éste le será revelado el nombre del autor de la obra presentada para publicación. De acuerdo con lo anterior, se garantizará al autor de la evaluación académica la confidencialidad de ésta.

5. Comités editoriales

- 5.1 Integración.
 - 5.1.1 Los comités editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros propuestos por el Rector de la Unidad, que serán ratificados por el Consejo Académico.

- 5.1.2 Deberán contar con reconocido prestigio en el área de conocimiento en la línea editorial materia del comité editorial respectivo.
 - 5.1.3 Podrán pertenecer al personal de la Unidad o ser externos a ella; al menos dos deberán ser externos.
 - 5.1.4 Deberán publicar en medios de alto nivel de especialización o haber publicado en la especialidad.
 - 5.1.5 El cargo de miembro de un comité editorial será honorífico, personal e intransferible. Tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por un periodo igual. En el caso de las publicaciones periódicas los miembros del comité editorial durarán en su encargo dos años pudiendo prorrogarse por periodos iguales.
 - 5.1.6 En cada comité editorial, los miembros elegirán entre sí un coordinador, quien durará en su cargo dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual y tendrá voto de calidad en las decisiones que tome el comité respectivo, que podrá ejercer en caso de empate en las decisiones y elaborará el informe anual del comité.
 - 5.1.7 En caso de renuncia de un miembro de un comité editorial, el Rector de la Unidad propondrá un nuevo miembro, quien deberá ser ratificado por el Consejo Académico.
- 5.2 Funciones.
- 5.2.1 Emitir sus propias reglas de funcionamiento.
 - 5.2.2 Designar para cada trabajo al menos dos evaluadores especialistas en el tema en cuestión, que deberán ser personas de reconocido prestigio en su campo y al menos uno de ellos deberá ser externo a la Unidad. A juicio del comité editorial se podrá solicitar una tercera evaluación. El dictamen del comité editorial deberá incluir un juicio acerca de la pertinencia de la publicación, con argumentos suficientes que sustenten la decisión.
 - 5.2.3 Analizar y evaluar la posibilidad de otro dictamen o, en su caso, ratificar un *dictamen* emitido por otro órgano o instancia externa a la Universidad para la publicación de una obra.
 - 5.2.4 Emitir el dictamen de las obras o, en su caso, informar sobre su situación, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las mismas. El dictamen del comité editorial será inapelable.

5.2.5 Observar las orientaciones en materia de producción y distribución editorial.

5.2.6 Informar por escrito anualmente al Consejo Académico sobre sus actividades.

6. Producción y distribución

6.1 El Consejo Editorial y los comités editoriales deberán:

6.1.1 Procurar que la producción, difusión y distribución de las obras sean realizadas por profesionales o instancias especializadas en estos procesos.

6.1.2 Cuidar que las obras publicadas cuenten con calidad en su diseño, presentación física y/o funcionamiento.

6.1.3 Fomentar que las obras publicadas sean difundidas y distribuidas a través de medios electrónicos.

6.1.4 Promover la creación y actualización periódica de catálogos de obras.

6.1.5 Propiciar que las obras estén presentes en ferias del libro, eventos académicos, librerías y puntos de distribución adecuados.

6.1.6 Fomentar la presencia en bases de datos especializadas y la indexación de publicaciones periódicas.

6.1.7 Realizar la entrega expedita de las publicaciones ordenada por disposición legal.

Transitorios

Primero. Las presentes Políticas Operativas Editoriales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.

Segundo. Los dictámenes que se encuentren en proceso de emisión, antes de la entrada en vigor de las presentes Políticas se harán conforme a los criterios utilizados al momento de su recepción.